



# Política para delitos financieros

Versión

Global 1.0

Aprobado por el Comité de Políticas OneJM  
el 14 de enero de 2019



## Contenido

---

<b>1</b>	<b>Propósito</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Aplicabilidad/alcance</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Política</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>Referencias</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>Responsabilidades</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>Controles principales</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>Consecuencias de las infracciones</b>	<b>8</b>
<b>8</b>	<b>Propietario de la Política</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>Control de documentos</b>	<b>8</b>
<b>10</b>	<b>Definiciones</b>	<b>9</b>



## 1 Propósito

Esta Política tiene la intención de abordar, a nivel mundial, el riesgo de que las empresas o servicios de JM se utilicen para participar o facilitar delitos financieros. Conforme a esta Política, el delito financiero consiste en lavado de dinero, evasión de impuestos, financiamiento del terrorismo y cualquier otra actividad ilegal que oculte el origen de los procedimientos criminales. El Manual explica con más detalles los delitos financieros.

JM asume seriamente el riesgo de delitos financieros y se compromete a mitigar el riesgo de que sus negocios participen en ellos o los faciliten. En particular, JM está decidido a garantizar el cumplimiento de las leyes correspondiente a los delitos financieros cuando estas leyes se aplican a sus negocios. Una lista no exhaustiva de la legislación sobre delitos financieros clave que JM debe cumplir incluye la Ley de Ganancias del Delito de 2002, la Ley de Lucha Contra el Terrorismo de 2008 y la Ley de Finanzas Penales de 2017. Esta Política establece los procedimientos de prevención razonables de JM diseñados para mitigar el riesgo de que ocurran delitos financieros en JM.

Los riesgos de delito financiero (que se detallan en la Sección 4 del Manual) en JM surgen de:

- los productos y servicios que compramos y proveemos;
- las jurisdicciones donde hacemos negocios;
- los procesos que tenemos alrededor del recibo de fondos y las estructuras de transacción en las que participamos; y
- todos los tipos de terceros con quienes hacemos negocios.

JM puede enfrentar sanciones penales por estar involucrado en delitos financieros, incluyendo multas significativas, y los empleados pueden enfrentar multas y/o encarcelamiento. Adicionalmente, JM puede sufrir un daño duradero en su reputación. Mitigar los riesgos de la participación de JM en delitos financieros ayuda a proteger y mejorar la reputación de JM con los clientes, reguladores y otras partes interesadas.

El Consejo de Administración de Johnson Matthey Plc y su Comité de Administración del Grupo están totalmente comprometidos con esta Política y con el apoyo a sus empleados para cumplir con ella.

## 2 Aplicabilidad/alcance

Esta Política se aplica a todas las personas que trabajen en el Grupo JM en todo el mundo, a cualquier nivel y en todas las empresas de JM. Esto incluye gerentes sénior, funcionarios, directores, empleados, consultores, contratistas, aprendices, trabajadores a domicilio, trabajadores de tiempo parcial y de duración determinada, personal informal y de agencias y voluntarios (colectivamente "empleados" o "usted") a menos que se especifique lo contrario.

Los empleados relevantes (por ejemplo, aquellos que tienen más probabilidades de enfrentar riesgos de delitos financieros como parte de su puesto) tienen responsabilidades específicas bajo esta Política, como se detalla en la Sección 5.

El cumplimiento con esta Política y el Manual que le acompaña es obligatorio.

JM se reserva el derecho de enmendar, modificar, suspender, cambiar o terminar esta Política en cualquier momento. Esta Política no crea ninguna obligación ni derecho contractual, ya sea expreso o implícito.

Esta Política establece el estándar mínimo que debe seguirse. Donde las leyes, regulaciones o reglas locales impongan un estándar más alto, ese estándar más alto deberá seguirse.

## 3 Política

### Actividades que se prohíben bajo esta Política

Usted no debe participar en actividades prohibidas. Estas son:

1. ocultar, disfrazar, convertir o transferir el producto de un delito o propiedad terrorista;
2. celebrar o involucrarse en un acuerdo que ayude a otra persona a adquirir, usar, retener o controlar bienes producto de un delito;

3. celebrar o involucrarse en un acuerdo mediante el cual el dinero u otra propiedad se pondrá a disposición de una persona que JM sabe o sospecha que la persona usará ese dinero o propiedad para fines de terrorismo;
4. la adquisición, uso o posesión de bienes producto de un delito;
5. promover la realización de actividades ilegales, como el soborno;
6. participación, tentativas de comisión, o ayudar, instigar, facilitar y aconsejar cualquiera de las conductas de los anteriores;
7. avisar a otra persona acerca de que se comenzó o está en curso investigación sobre el lavado de dinero o que se ha realizado un informe o divulgación en relación con lavado de dinero; y
8. Evasión de impuestos o brindar asistencia a cualquier persona que usted conozca o sospeche que esté involucrada en la evasión de impuestos. Este principio se aplica independientemente de cuál sea el impuesto, se extiende a todos los impuestos directos e indirectos, incluidos el IVA y derechos, y los impuestos sobre el empleo. También se aplica independientemente de su ubicación o la de la otra persona, y sin importar si la persona tenga éxito o no en la evasión de impuestos.

Puede encontrar las explicaciones de estas actividades prohibidas y sus ejemplos en el Manual.

Debe informar (a su asesor legal del sector/función o, donde se especifique en un suplemento local, al responsable de comunicación ahí designado), cualquier conocimiento que tenga de que se produjo una actividad prohibida.

#### *Información de sospechas y señales de alerta*

Si tiene sospechas de un delito financiero, debe informar sin demora (a su asesor legal del sector/función o, cuando se especifique en un suplemento local, al funcionario de informes designado) si tiene sospechas de delitos financieros. Las señales de alarma que indican que puede haber una inquietud de un delito financiero pueden ocurrir en cualquier punto durante una transacción o negocio con un tercero. Los empleados deben monitorear y estar alerta de las sospechas y señales de alerta durante toda la duración de la transacción o negocio con un tercero. Una lista no exhaustiva de sospechas y señales de alerta se encuentra en el Anexo 3 del Manual, y los empleados deben familiarizarse con esta.

#### *Debida diligencia*

La debida diligencia en un tercero debe ser en proporción y basarse en el riesgo, dependiendo del nivel de exposición al riesgo de delitos financieros que el tercero represente para JM.

El empleado relevante responsable de interactuar con un tercero pertinente (es decir, un tercero que representa un riesgo mayor para JM desde la perspectiva de un delito financiero) debe garantizar que se realice la debida diligencia de acuerdo con los estándares mínimos de debida diligencia para delitos financieros, que se encuentran en el Anexo 4 del Manual (los "**Estándares de debida diligencia de FC**").

Si otros procedimientos de debida diligencia del Grupo (por ejemplo, Johnson Matthey Group - Participación de Intermediarios de Terceros de Alto Riesgo (2017)), o procedimientos específicos de debida diligencia del Sector/Función imponen estándares de debida diligencia más estrictos que los estándares de debida diligencia de FC, deberán seguirse los estándares más altos.

Deberán seguirse los estándares de debida diligencia de FC:

- cuando se inicia una relación de negocios con un tercero relevante;
- cuando cambia la información acerca del tercero relevante o JM tiene motivos para creer que cambió la información (por ejemplo, cambios en los datos bancarios, el nombre de la empresa, la propiedad de la empresa, el tipo y la ubicación de las actividades comerciales); o
- donde hay una razón para sospechar que un tercero está involucrado en un delito financiero.

El empleado relevante debe mantener un registro de la relación o compromiso con el tercero que contenga todos los pasos y resultados de la debida diligencia. Cualquier inquietud que surja de la debida diligencia debe informarla a su asesor legal del sector/función para su resolución antes de que se tome la decisión de contratar o seguir trabajando con un tercero.



### *Protecciones contractuales*

El empleado relevante responsable de interactuar con un tercero relevante debe buscar asesoramiento legal de su asesor jurídico de sector/función antes de contratar a un tercero relevante. El asesor legal del sector/función debe asegurar que se incluyan protecciones contractuales contra el delito financiero cuando se realice un contrato con un tercero relevante (esto es, se requiere un nivel de protecciones contractuales más alto).

### *Controles financieros*

Los empleados relevantes en puestos de finanzas deben cumplir con los controles financieros que se incluyen en las políticas financieras de JM y en los controles financieros mínimos de JM. Los controles financieros desempeñan un papel importante en la mitigación de la exposición de JM a los delitos financieros (es decir, asegurarnos de que nos sentimos cómodos con la fuente de fondos/materiales que llegan a JM, asegurar un control suficiente sobre los pagos realizados por JM a terceros, y tener controles financieros adecuados establecidos para identificar cambios en los pagos entrantes o salientes que puedan indicar la exposición a delitos financieros).

### *Estructuras complejas*

La cadena de suministro o las estructuras de transacción inusuales o complejas sin una razón legítima pueden aumentar el riesgo de JM de participar o facilitar el delito financiero. Si se solicita a JM que participe en una cadena de suministro o transacción inusual o compleja, el empleado relevante responsable de la relación debe consultar con su asesor legal del sector/función antes de continuar, y se deben seguir todas las recomendaciones para la estructuración.

### *Comunicación y capacitación*

Los empleados relevantes deben recibir capacitación adecuada y regular sobre el cumplimiento de la Política, adaptada donde sea apropiado para cubrir los riesgos específicos de la unidad de negocios o funcional y los problemas jurisdiccionales. Aquellos que impartan la capacitación deben mantener registros de asistencia. Todos los empleados relevantes tienen acceso a esta Política, al Manual y a cualquier suplemento local pertinente.

### *Negación a hacer negocios y a mantener registros*

Usted debe negarse a hacer negocios con terceros involucrados en cualquier actividad prohibida o que JM sospeche que estén involucrados en delitos financieros. El empleado relevante responsable de la relación con el tercero debe hacer un registro por escrito donde JM rechaza dicho negocio. Se debe realizar un registro escrito de los motivos de esa decisión en consulta con su asesor legal de sector/función y, cuando corresponda, al funcionario de informes designado en el suplemento local.

## **4 Referencias**

Para cumplir con esta Política, usted debe leer y seguir los requisitos detallados que figuran en el Manual y cualquier suplemento local aplicable emitido por entidades de JM regionales o locales (consulte la lista de suplementos locales que figuran en el Anexo 1 del Manual).

El delito financiero es a menudo complejo y, en muchos casos, puede ligarse al soborno y a la corrupción, que se trata por separado en Johnson Matthey Group - Política global contra el soborno y la corrupción (2011).

Cuando corresponda, los empleados relevantes deben leer esta Política junto con las políticas financieras de JM y los controles financieros mínimos de JM.

Todas las actividades realizadas bajo esta Política (por ejemplo, debida diligencia y mantenimiento de registros) deben llevarse a cabo de acuerdo con Johnson Matthey Group - Política de protección de datos (2018).

Cuando corresponda, esta Política también debe leerse junto con Johnson Matthey Group - Procedimiento de participación de intermediarios de terceros de alto riesgo (2017) y Johnson Matthey Group - Política para levantar la voz (2016).

## **5 Responsabilidades**

**El Director Ejecutivo** tiene la responsabilidad general del cumplimiento de esta Política.

**Cada miembro del Comité de Administración del Grupo es responsable de**, y debe poder demostrar, el cumplimiento de la legislación de delitos financieros y esta Política en relación con su sector o función relevante. Cada



miembro del Comité de Administración del Grupo puede designar delegados para llevar a cabo las responsabilidades del sector/función relevantes y para ayudar con su responsabilidad para con esta Política.

**Todos los empleados relevantes** (primera línea de defensa)

- Han leído esta Política y el Manual y, a solicitud, han completado cualquier capacitación relacionada con delitos financieros;
- Cuando se les notifique, tienen conocimiento y cumplen con los requisitos legales locales adicionales contenidos en un suplemento local;
- Se aseguran de que las relaciones con terceros se realicen de acuerdo con los principios y requisitos establecidos en esta Política, el Manual y cualquier suplemento local pertinente; y
- Son responsables de plantear problemas de delitos financieros y de cumplir con el proceso de escalamiento.

**Cada sector y función relevante** (segunda línea de defensa)

- Incorpora la Política dentro del sector/función relevante y demuestra un compromiso de alto nivel con la Política;
- Asegura que todos los empleados relevantes en el sector/función relevante estén identificados y hayan completado cualquier capacitación prevista en delitos financieros y mantiene actualizados los registros de capacitación;
- Crea y mantiene procedimientos de debida diligencia de acuerdo con los requisitos de esta Política y mantiene registros asociados (coherentes con las políticas/procedimientos de retención de documentos aplicables).
- Cuando corresponda, y luego de recibir instrucciones para hacerlo, designa a una persona con la suficiente antigüedad o con suficiente experiencia para que sea un funcionario de informes designado en aquellos países y sectores regulados donde JM tiene el requisito legal de hacerlo; y
- Crea y mantiene registros detallados de informes o sospechas de lavado de dinero u otro delito financiero (en consonancia con las políticas y procedimientos de retención de documentos aplicables y en conjunto con su asesor jurídico del sector/función o, cuando corresponda, al funcionario de informes designado en el suplemento local), donde exista una política o requisito legal para hacerlo.

**Función de finanzas** (segunda línea de defensa)

- Es responsable de garantizar que las políticas financieras de JM y los controles financieros Mínimos de JM sean adecuados para mitigar los riesgos de delitos financieros;
- Asegura que los empleados relevantes entiendan y cumplan con las políticas financieras de JM e implementen los controles financieros mínimos de JM;
- Se asegura de que sus empleados relevantes hayan completado la capacitación sobre delitos financieros, puedan identificar las inquietudes de delitos financieros y los informen a su asesor legal de sector/función (o, cuando corresponda, al funcionario de informes designado en el suplemento local); y
- Al recibir una solicitud de un asesor legal de sector/función, es responsable de identificar a los empleados relevantes que pueden ayudar a resolver los problemas de delitos financieros.

**Asesor legal del sector/función** (segunda línea de defensa)

- Es responsable de responder y brindar orientación sobre inquietudes de delitos financieros planteadas por los empleados y es responsable de coordinar el proceso de escalamiento cuando se informen inquietudes sobre delitos financieros;
- Se asegura de que se incluya la protección contractual adecuada de delitos financieros cuando se realizan contratos con un tercero relevante; y
- Es responsable de crear o coordinar registros e informes relevantes de acuerdo con los requisitos de la Política y la ley vigente.



#### **Funcionario de informes** (segunda línea de defensa)

- Comprende sus responsabilidades en el suplemento local y ha completado cualquier capacitación específica sobre delitos financieros;
- Cumple con todas sus responsabilidades contenidas en el suplemento local; e
- Informa al asesor legal del sector/función y al Departamento de Ética y Cumplimiento del Grupo sobre cualquier inquietud de delitos financieros que le llame la atención.

#### **Departamento de Ética y Cumplimiento del Grupo** (segunda línea de defensa)

- Informa y asesora a JM y a sus empleados relevantes de las obligaciones en virtud de las leyes de delitos financieros pertinentes;
- Implementa y administra el programa de cumplimiento contra delitos financieros de JM;
- Supervisa el cumplimiento de esta Política y las leyes de delitos financieros aplicables;
- Pone a disposición la capacitación sobre delitos financieros para cada sector/función relevante;
- Revisa y presenta informes o sospechas de lavado de dinero u otro delito financiero cuando existe un requisito legal para hacerlo; y
- Actúa como el punto de contacto interno para cualquier autoridad relevante que investigue asuntos de delitos financieros que puedan involucrar a JM.

#### **Aseguramiento y riesgo de JM Corporate** (tercera línea de defensa)

- Supervisa el diseño y la efectividad de los procesos y controles implementados tanto en la primera como en la segunda línea de defensa, y brinda garantías al Comité de Administración del Grupo y al Consejo de Administración de JM Plc.

## **6 Controles principales**

Los controles principales que se enumeran en esta sección establecen el estándar de control mínimo requerido como parte del marco de garantía de JM. No pretenden ser una lista exhaustiva de los controles en esta Política.

<b>Riesgo principal</b>	<b>Controles principales</b>
JM se involucra con terceros inapropiados, dejando a JM expuesto a la participación en delitos financieros	<b>Identificación de terceros</b> Antes de contratar a un tercero relevante, y de manera continua, los empleados relevantes deben llevar a cabo debida diligencia de acuerdo con los estándares de debida diligencia de FC (o un estándar más alto si está prescrito por un grupo específico o un procedimiento de debida diligencia para el sector/función relevante)
Los empleados no entienden o informan sobre los delitos financieros, lo que deja a JM expuesto a participar en delitos financieros	<b>Identificación e información de las inquietudes de delitos financieros</b> Todos los empleados relevantes están capacitados y pueden identificar e informar las inquietudes de delitos financieros
Se informan las inquietudes de delitos financieros, pero no existe un proceso interno para resolver los desacuerdos sobre las conclusiones	<b>Proceso de escalamiento</b> Todos los empleados relevantes están capacitados en el proceso de escalamiento y cumplen con ese proceso

Riesgo principal	Controles principales
No se siguen los controles financieros o son inadecuados para mitigar los riesgos de delitos financieros	<p><b>Cumplimiento con los controles financieros mínimos de JM</b></p> <p>El puesto o función de finanzas debe implementar el estándar de control financiero mínimo y los empleados relevantes en la función de finanzas deben cumplir con los controles establecidos en los controles financieros mínimos de JM.</p>

## 7 Consecuencias de las infracciones

### Consecuencias de las infracciones

El incumplimiento de esta Política (incluido el Manual) y cualquier suplemento local aplicable será una ofensa disciplinaria y puede resultar en una acción disciplinaria hasta e incluso el despido. En casos extremos, el incumplimiento por parte de los empleados podría ser un delito penal y dar lugar a que los organismos encargados de hacer cumplir la ley tomen medidas contra los empleados o JM.

### Investigaciones

Cualquier inquietud relacionada con el incumplimiento de esta Política será investigada y coordinada por el Jefe de Ética y Cumplimiento del Grupo, e informará al Director Legal del Grupo.

### Plantear inquietudes

Las inquietudes relacionadas con cualquier incumplimiento real, presunto o sospechado de esta Política deben plantearse como se describe en Johnson Matthey Group – Política para Levantar la Voz (2016), a través de cualquier número de canales, que incluyen: (i) su gerente de línea o gerente de recursos humanos; (ii) cualquier miembro del grupo legal o de ética y cumplimiento del Grupo; (iii) la línea Levantar la Voz; o (iv) un correo electrónico anónimo.

## 8 Propietario de la Política

Esta Política pertenece al Jefe de Ética y Cumplimiento del Grupo

## 9 Definiciones

### Control de documentos

úmero de versión	1.0
Referencia	
Cuerpo de aprobación	Comité de la Política OneJM
Fecha de publicación	14 de enero de 2019
Fecha de expiración (si es relevante)	
Autor de la Política	Rebekah Coleman
Clasificación	Interna

### Historial de revisiones

### Número de versión Fecha de publicación Resumen de cambios



## 10 Definiciones

<b>Producto de un delito</b>	Propiedad que es o representa el beneficio que obtiene una persona de una conducta criminal, donde la persona sabe o sospecha que la propiedad es o representa tal beneficio. Por ejemplo, esto puede incluir recibir fondos o productos que sospechamos que se derivan de una conducta criminal (por ejemplo, productos que se reciben después de un soborno a un oficial de aduana).
<b>Proceso de escalamiento</b>	Debe informarse cuando se identifican inquietudes sobre la comisión de un delito financiero de acuerdo con el proceso de escalamiento que se detalla en el Anexo 8 de este Manual.
<b>Delito financiero</b>	Incluye lavado de dinero, evasión de impuestos, financiamiento de terrorismo y cualquier otra actividad ilegal que oculte el origen de los ingresos criminales según se detalla en la Sección 2 del Manual.
<b>Inquietudes sobre delitos financieros</b>	Según se establece en la Sección 9 del Manual.
<b>Estándares de</b>	Según se define en la página cuatro de este Política.
<b>JM</b>	Johnson Matthey Plc y sus subsidiarios y afiliados (incluidas empresas conjuntas en las que la entidad Johnson Matthey tiene una participación de control) en todo el mundo.
<b>Políticas financieras de JM</b>	Todas las políticas aplicables de finanzas, impuestos y tesorería que se encuentran en MyJM
<b>Controles financieros mínimos de JM</b>	Los controles financieros mínimos de JM, según se establece en el Sistema de Cumplimiento y Riesgo de Gobernanza de JM.
<b>Suplementos locales</b>	Cualquier suplemento a la Política que se aplique en una jurisdicción determinada.
<b>Manual</b>	Manual (2019 de la Política sobre delitos financieros de Johnson Matthey Group según se actualice o suplemente cada cierto tiempo.
<b>Lavado de dinero</b>	El proceso de ocultar los verdaderos orígenes de los productos de un delito e integrar esos productos en la economía legítima. Los principales delitos de lavado de dinero incluyen tratar con "Producto de un delito" o conspirar con otros para permitirles tratar o mantener el "Producto de un delito".
<b>Política</b>	Johnson Matthey Group - Política para delitos financieros - 2019, según se actualice o suplemente cada cierto tiempo.
<b>Actividades prohibidas</b>	Actividades prohibidas enumeradas en la Sección 3 de la Política.
<b>Señales de alarma</b>	Indicadores de que algo podría estar mal con una transacción, negocio o tercero desde una perspectiva legal o de cumplimiento (incluidos, entre otros, delitos financieros, sobornos y controles de comercio/exportación), tal como se establece en el Anexo 3 del Manual.
<b>Funciones relevantes</b>	Funciones con mayor riesgo potencial de enfrentar un delito financiero, que incluyen pero no se limitan a: Recursos humanos, finanzas, cuentas, impuestos y
<b>Empleados relevantes</b>	tesorería, adquisiciones y asuntos legales. Empleados de funciones relevantes junto con cualquier empleado que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• operan o están involucrados en la debida diligencia de terceros</li> <li>• tienen contacto regular con terceros;</li> <li>• manejan información financiera relacionada con terceros; o</li> <li>• han sido identificados de otra forma como empleados que pueden encontrar señales de alarma mientras ejercen su puesto laboral.</li> </ul>
<b>Tercero relevante</b>	Un tercero que representa un riesgo mayor para JM desde una perspectiva de crimen financiero, según se define en la Sección 4 de este Manual.
<b>Evasión de impuestos</b>	Engañar de forma deliberada o deshonestamente los ingresos públicos o eludir fraudulentamente el pago de impuestos. La evasión fiscal incluye la facilitación de la evasión de impuestos, que puede ocurrir cuando uno está conscientemente preocupado o toma medidas para



---

	evitar la evasión fraudulenta de impuestos de la otra persona, o para ayudar, instigar, aconsejar o procurar la comisión de esa evasión.
<b>Financiamiento a terroristas</b>	Proporcionar dinero u otros bienes a grupos con intención, conocimiento o sospecha de que esos grupos usarán ese dinero para fines terroristas o para negociar propiedad terrorista.
<b>Propiedad terrorista</b>	Dinero u otra propiedad que probablemente se utilice para fines de terrorismo, que es el producto de la comisión de actos terroristas o el producto de actos realizados con fines de terrorismo.de actos realizados con fines terroristas
<b>Tercero/Terceros</b>	Clientes reales o potenciales, proveedores de bienes y servicios, intermediarios externos (por ejemplo, agentes, distribuidores/revendedores, proveedores de logística e intermediarios gubernamentales) o cualquier otro tercero con el que JM tenga una relación directa.
<b>Empleados</b>	Según se define en la página tres de esta Política.

---